

ETS de Ingenieros Industriales

Grupo XXIX «Tecnología química general», de la Politécnica de Las Palmas.

Este Ministerio ha resuelto declarar desiertos dichos concursos de traslado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982) el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

10888 ORDEN de 29 de abril de 1982 por la que convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de abril de 1982, y de conformidad con sus bases generales, procede proveer las vacantes correspondientes a dicho Cuerpo.

En su virtud este Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto convocar las pruebas para la provisión de 285 plazas vacantes en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, a excepción de las situadas en Cataluña.

De estas plazas convocadas 264 corresponden a concurso-oposición restringido y 21 a concurso-oposición libre. No es posible hacer la reserva del libre establecida en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1976, de 26 de diciembre, por no existir suficientes número de vacantes en ninguna de las asignaturas.

Bases de la convocatoria

I. SISTEMA SELECTIVO

Todos los turnos constarán de las fases de concurso y oposición.

Las plazas que se convocan figuran relacionadas en el anexo II de la presente Orden, distribuidas por turnos y asignaturas.

II. CONCURSO-OPOSICION LIBRE

1. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

- 1.1. Ser español.
- 1.2. Tener cumplidos dieciocho años.
- 1.3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título de Graduado en Artes Aplicadas en cualquiera de las especialidades que se cursan en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Para las Escuelas de Cerámica podrán concurrir también los que tengan aprobados todos los estudios reglamentarios en una Escuela Oficial de Cerámica.
- 1.4. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.
- 1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 1.6. Comprometirse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1976, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).
- 1.7. El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse las mismas hasta el momento del nombramiento.

2. Solicitudes y pago de derechos.

2.1. Forma: Los que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al modelo que se publica como anexo III de la presente Orden.

2.2. Órgano a quien se dirigen: Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

- a) En el Registro General del Ministerio.
- b) En cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

2.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.4. Importe de los derechos: Para poder participar en las pruebas selectivas los aspirantes deben justificar haber abonado en la Habilitación y Pagaduría del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 34, Madrid-14, o en las respectivas Direcciones Provinciales del Departamento, la cantidad de 2.160 pesetas en concepto de derechos (160 por formación de expediente y 2.000 por derechos de examen). En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopia compulsada. La Habilitación o las Direcciones Provinciales expedirán un recibo por duplicado, de los cuales uno deberá unirse a la instancia y el otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico habrá de ser dirigido a la Habilitación-Pagaduría del Ministerio, calle Alcalá, 32, Madrid-14, o a las Direcciones Provinciales; los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros, con la mayor claridad y precisión posible, los siguientes datos:

- 1.º Nombre y apellidos.
- 2.º Asignatura.
- 3.º Cuerpo.
- 4.º Turno.

En este caso deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

2.5. Defectos de las solicitudes: Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de quince días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

2.6. Errores en las solicitudes: Los errores que de hecho pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3. Admisión de aspirantes.

3.1. Lista provisional: Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista deberán aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

3.2. Reclamaciones contra la lista provisional: Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Lista definitiva: Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Recurso contra la lista definitiva: Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Designación, composición y actuación de los Tribunales.

4.1. Los Tribunales que habrán de juzgar la oposición serán nombrados por Orden ministerial, una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, y estarán formados por un Presidente y cuatro Vocales, designados en la forma que determina el Decreto de 21 de diciembre de 1951, modificado por el Decreto 463/1969, de 27 de marzo, correspondiendo desempeñar las funciones de Secretario al Profesor de más reciente nombramiento como funcionario de carrera en el Cuerpo respectivo. La Orden de nombramiento de los Tribunales se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Por cada Tribunal titular se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

4.3. Abstenciones y recusaciones.

4.3.1. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Constitución de los Tribunales.

4.4.1. Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de los cuatro Vocales, que deberán ser los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente titular se autorizará por la Dirección General de Personal, y la de los Vocales titulares por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan según el orden en que figuren en la disposición por la que hayan sido nombrados.

4.4.2. Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Perso-

nal, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5. Comienzo y desarrollo de las fases del concurso-oposición.

5.1. Con quince días de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes. En el mismo anuncio se señalarán la fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio.

5.2. En el mismo acto del sorteo se efectuará la presentación de los aspirantes, los cuales entregarán al Tribunal las Memorias sobre las que se ha de realizar el primer ejercicio del concurso-oposición.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

5.3. Anuncios sucesivos: No será obligatoria la publicación del anuncio de celebración de los ejercicios sucesivos en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante este anuncio deberá hacerse público en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, al menos con veinticuatro horas de antelación.

5.4. Desarrollo:

Primer ejercicio.—Constará de dos partes. La primera consistirá en la exposición o defensa oral ante el Tribunal, a elección del mismo, durante media hora como máximo, de los puntos más importantes de la Memoria explicativa sobre el concepto y metodología de la enseñanza, que deberá ser presentada por el opositor y, en unión de un programa razonado de la asignatura, entregada al Tribunal en el acto de presentación del mismo. El Tribunal podrá formular cuantas preguntas considere convenientes para aclarar o ampliar los conceptos expuestos.

La segunda parte consistirá en el desarrollo oral ante el Tribunal, durante media hora como máximo, de una lección del programa presentado por el opositor, elegida por éste de entre tres sacadas a la suerte.

Segundo ejercicio.—Será de carácter eminentemente práctico, quedando a juicio del Tribunal el señalamiento de su contenido, características y forma de realización, que será hecho público en el mismo anuncio por el que se convoque a los opositores para el acto de presentación y constará de las siguientes partes:

a) Realización de un boceto o proyecto para la ejecución del objeto u obras que el Tribunal señale, con las características y el número de sesiones que determine.

b) Realización del objeto proyectado o de la parte del mismo que el Tribunal estime, debiendo éste fijar al comienzo de su realización las sesiones de que conste, así como la duración de éste.

El Tribunal podrá alterar el orden de realización de los ejercicios anunciándolo a los opositores con cuarenta y ocho horas de antelación.

5.5. Exclusión de los aspirantes.

5.6. Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia al interesado, y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Personal.

5.6.1. Calificación.

6. Cada uno de los ejercicios se valorará de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

6.1. Lista de aprobados en la fase de oposición.

7. El Tribunal, una vez terminada la calificación de los ejercicios de la oposición, hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado la oposición la relación de aprobados y lo comunicará a la Dirección General de Personal. Al mismo tiempo remitirá a dicha Dirección General, a los efectos del artículo II, puntos dos, de la Reglamentación General, el acta de la sesión, en la que habrán de figurar, por orden de mayor a menor puntuación, todos los aspirantes que hubieran superado la totalidad de los ejercicios. El número de propuestos no podrá ser superior al de plazas convocadas.

7.1. Presentación de documentos.

8. Los aspirantes propuestos por el Tribunal correspondiente presentarán, en el plazo de treinta días a partir de la propuesta, en el Registro General del Ministerio o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimientos Administrativos, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en la oposición o certificación académica de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con expresión de la fecha de terminación de los mismos, así como resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago de los correspondientes derechos, o estar en posesión de alguna de las condiciones previstas en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por alguna de las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.

d) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio en virtud de expediente disciplinario.

e) Certificación expedida por el Registro de Penados y Rebeldes justificativa de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documento del Registro Civil o Consular que acredite la posesión de la nacionalidad española.

8.1. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenece. Número de Registro de Personal que en él tiene y si se encuentra en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que posee y su fecha de expedición. Cuando en los certificados no puedan hacerse constar los datos señalados en el apartado c) por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir los documentos que los acrediten.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada, no presentasen la documentación indicada, perderán todos sus derechos, quedando anulada su actuación en la oposición, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad en lo declarado en su instancia.

8.2. El Ministerio de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de funcionarios de carrera indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

8.3. Toma de posesión.

9. En el plazo de un mes, a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 1.6 de esta convocatoria.

III. CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO

Las normas para este turno serán las mismas que para el turno libre, con las particularidades que a continuación se señalan:

1.ª Podrán concurrir por este turno los opositores que reúnan las condiciones generales y alguno de los siguientes requisitos:

a) Hallarse prestando servicios como contratados o interinos en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Escuelas de Cerámica y Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración a la terminación del curso 1977-78 y continuar prestando servicios como Maestro de Taller en el momento de la publicación de esta convocatoria.

b) Haber prestado servicios durante un mínimo de tres cursos completos e ininterrumpidos como contratados o interinos en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Escuela de Cerámica o Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración; siendo su último nombramiento o contrato de Maestro de Taller.

A estos efectos será computable como completo al curso 1981-1982 siempre que el nombramiento o contrato tenga la duración del presente curso académico.

Los opositores aprobados por este turno deberán presentar fotocopia compulsada del contrato o nombramiento donde figure el número de Registro de Personal, acompañada de certificación demostrativa de que reúnen los requisitos exigidos en este apartado.

2.ª Fase de concurso: En el acto de presentación ante el Tribunal los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos serán el anexo I de la presente convocatoria.

Para la justificación de los méritos alegados por los opositores deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Méritos académicos: Para los que aleguen puntuación por expediente académico con nota media de notable o sobresaliente, certificación académica con expresión de las calificaciones obtenidas; para el resto de los opositores, certificación académica o fotocopia compulsada del título.

b) Servicios docentes: Certificación expedida por el Secretario del Centro con el visto bueno del Director. En estas certificaciones se hará constar la duración de los servicios, así como el carácter con que se prestan.

3.ª Fase de oposición: Se valorarán en esta fase los conocimientos y experiencia docente de los opositores.

IV. LISTA DE APROBADOS EN CADA TRIBUNAL

Una vez finalizada la fase de oposición y efectuada la valoración de los méritos, el Tribunal confeccionará una lista de mayor a menor puntuación total, que incluya un número de aprobados igual al de plazas asignadas, con aquellos candidatos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido tres puntos, como mínimo, en la fase de oposición.

b) Que la puntuación acumulada de las fases de concurso y oposición sea al menos de siete puntos.

c) Que esté dentro del número de plazas asignadas a cada Tribunal.

Cuando al confeccionar la lista de aprobados se produjera empate en las puntuaciones de dos o más opositores, el Tribunal resolverá el empate atendiendo al criterio de mayor edad.

V. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal, Victoriano Colodrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

Concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesores de término y entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

A) Fase de concurso.—Se valorarán los méritos que concurrían en los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

1. Titulaciones y antecedentes académicos:

1.1. Por nota media de notable en el expediente académico en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo: 0,50 puntos.

1.2. Por nota media de sobresaliente en el expediente académico en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo: 1,50 puntos.

1.3. Por cada título oficial superior no exigido para el ingreso en el Cuerpo: 0,50 puntos.

2. Servicios docentes prestados:

2.1. Por cada año completo de servicios efectivos prestados como funcionario de empleo interino o como contratado en cualquiera de los Cuerpos docentes de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, salvo el presente curso: 1,00 puntos.

2.2. Por el presente curso: 2,00 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener por el apartado 1 será de 2 de puntos.

Por el apartado 2 podrá obtenerse hasta un máximo de 8 puntos.

B) Fase de oposición.—En esta fase se valorarán los conocimientos de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios:

1. Profesores de entrada y término:

1.1. Ejercicio teórico: Se calificará de 0 a 3 puntos.

1.2. Ejercicio práctico: Se calificará de 0 a 4 puntos.

1.3. Memoria: Se calificará de 0 a 3 puntos.

2. Maestros y Ayudantes de Taller:

2.1. Ejercicio práctico: Se calificará de 0 a 5 puntos.

2.2. Memoria: Se calificará de 0 a 5 puntos.

Nota: Serán incluidos en la lista de aprobados aquellos aspirantes cuya puntuación haya sido, como mínimo, de 4 puntos en la fase de Concurso y 3 puntos en la fase de Oposición.

ANEXO II
Maestros de Taller

Asignaturas	Oposición restringida	Concurso-oposición libre
Metalisteria Artística	5	1
Carpintería Artística	3	—
Vaciado y Moldeado	17	1
Corte y Confección	31	—
Fotografía Artística	14	1
Encuadernación	3	1
Cerámica Artística	19	2
Taquimecanografía	4	—
Decoración	24	3
Calado Artístico	1	—
Ebanistería	10	3
Talla en piedra	4	1
Delineación	14	1
Bordados y Encajes	9	1
Artesanía de Palma	1	—
Dibujo Publicitario	10	1
Repujado en cuero	2	1
Talla en madera	9	—
Dorado y Policromía	4	1
Esmaltes	9	—
Dibujos Animados	1	—
Forja Artística	3	1
Grabado	1	1
Talla	2	—
Orfebrería	1	1
Joyería	1	—
Serigrafía	4	—
Restauración	1	—
Alfarería	2	—
Tejidos Artísticos	1	—
Tipografía	3	—
Arte Decorativo (A.A.G.)	1	—
Tapicería y Alfombras	2	—
Restauración Tap. Reposteros	1	—
Diseño Industrial	1	—
Taquigrafía	3	—
Dorado	1	—
Fotograbado	2	—
Grabado en metales	1	—
Litografía y Fotograbado	1	—
Repujado en cuero y metal	1	—
Mosaicos Romanos	1	—
Alfombras	1	—
Textiles Artísticos	1	—
Artes Gráficas	2	—
Repujado en metal	2	—
Azabache	1	—
Dibujo del Mueble	1	—
Esgafiado	2	—
Tapices	1	—
Serigrafía	1	—
Mosaicos	1	—
Cerrajería y Forja	1	—
Cerámica y Esmaltes	1	—
Muñequería Artística	1	—
Vidrieras Artísticas	1	—
Modelismo y Maquetismo	1	—
<i>Escuela de Cerámica (Manises):</i>		
Alfarería (Torno)	1	—
Modelismo Industrial	1	—
Restauración Cerámica	1	—
Hornos	1	—
Esmaltes de Metal	1	—
Modelado Mon. Porcelana	1	—
Moldeado	1	—
Decoración Cerámica	1	—
<i>Escuela de Cerámica (Madrid):</i>		
Inv. Cerámica	1	—
Azulejería	1	—
Decoración Cerámica	1	—
Loza y Porcelana	1	—
Hornos	1	—
Decoración sobre loza	1	—
Decoración Cerámica	1	—
Química Aplicada a la Cerámica	1	—
Alfarería	1	—
Decoración sobre porcelana	1	—
Total	284	21

ANEXO III

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Impreso de solicitud para participar en las oposiciones convocadas para el acceso al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos



Primer apellido Segundo apellido
Nombre número DNI sexo V M
Fecha de nacimiento localidad provincia
Domicilio a efectos de notificación:
Calle, plaza o avenida número, localidad,
provincia, teléfono

TURNO POR EL QUE SE PRESENTA

(Táchese la casilla que corresponda)

- Concurso oposición libre
Concurso oposición restringido

Título académico que posee
Asignatura por la que se presenta

Table with 2 columns: Forma en que abona los derechos de examen, Número de recibo. Rows include Giro telegráfico, Giro postal, Ingreso directo en.

El abajo firmante,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar o prometer lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En a de de 19.....
(lugar) (día) (mes) (año)
(Firma)

Ilmo. Sr. Director general de Personal.—Ministerio de Educación y Ciencia.

NOTA IMPORTANTE:

Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. Recibo expedido por la Habilitación del Ministerio o Delegación correspondiente o fotocopia compulsada del resguardo del giro telegráfico o postal. No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito. La instancia se rellenará a máquina o en letra de imprenta.